



# OFICIAL

# DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS-

S. M. el Rey (Q. D. G.) y la Serenisima Señora Princesa de Asturias continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

#### MINISTERIO DE LA GUERRA.

El General en Jefe del ejército del Norte telegrafia desde Vitoria, con fecha de ayer, que acababan de presentarse allí à indulto un oficial y 10 individuos de tropa carlistas, y otros seis en Tafalla; sumando entre todos 17, 14 de ellos con armas.

Segun su declaracion, hay una completa perturbacion en el campo carlista, habiendo destituido à Mogrovejo, Valdespina, Hormazas, Zalduendo, Yoldi y otros varios Jetes, algunos de los cuales han repuesto despues porque de todos alternativamente desconfian.

Dos pequeñas partidas de facciosos que habian aparecido en Astúrias y Extremadura han sido instantáneamente destruidas, segun los partes recibidos de los respectivos distritos.

(Gaceta del 28 de Agosto.)

El General en Jese del ejército de Cataluña participa desde La Seo, con secha 27 que en la Ciudadela y los demás suertes habia encontrado cuatro morteros, seis obuses de á 16, seis cañones lisos de á 24,29 de otres calibres, y dos Krupp; que los prisioneros han sido, 148 Jeses y oficiales, y 877 individuos de tropa, sin contar 56 presentados desde la suspension, y 108 heridos. Que á Lizárraga le ha autorizado para que vaya por Francia á constituirse prisionero en Barcelona ó

Madrid; que el Obispo creia, como Vicario del ejército carlista, estar comprendido en el art. 9.º del convenio; y que le habia pedido presentarse prisionero, bajo su palabra, á lo cual no quiso acceder sin permiso del Gobierno.

NORTE — El General en Jese del Bjército dice à ste Ministerio, con secha de ayer, que en la madrugada del sabado un batallon enemigo quiso sorprender la posicion avanzada de la division de la Ribera sobre Viaca; pero que sue rechazado por cuatro companías deliregimiento de Sevilla, que no tuvieron pérsidas, y las causaron à los carlistas, si bien despues, en la descubierta; sué herido un soldado de nuestra caballería.

La primera division del segundo cuerpo regresó de Salinas con 100 carros de sal y trigo, 500 cabezas de ganado, raciones tomadas á los pueblos y otras cogidas al enemigo. Por el fuego que en su marcha sufrió la brigada Arnaiz de dos companías enemigas, tuvo un soldado muerto y un oficial ligeramente herido.

Siguen de continuo las presentaciones à indulto.

El General Segundo Cabo de Burgos da cuenta, en un telégrama de la misma fecha, que una partida carlista, procedente de Valmaseda, compoesta de un tituado Capitan, tres oficiales, tres sargentos y 19 soldados, había sido alcanzada por la columna que manda el Teniente Coronel Amor, despues de 15 horas de marcha, en Quintanilla de San Roman, cogiendo y copado toda la partida, y habiéndole causado un muerto, sin que nuestras tropas hayan tenido ninguna baja. La fuerza copada era la cuarta companía del primer batatlon cantabro; y entre los oficiales prisioneros está Dumingó el de la Venta, que fué quien dirigió la sorpresa del viaducto de Celada. Se han cogido tres espadas, dos rewolvers, 20 Remington y un caballo, con más bastantes municiones y efectos de guerra.

El Comandante en Jefe de las fuerzas de Navarra dice por su parte, también con fecha de ayer, que segun confidencias, los carlistas habian ordenado una feva de hombres de 18 años hasta 56, sin distinción; cargando á los pueblos con su manuteución y adquisición de armas: que publicada ya esta órden en el valle Araquil, los pueblos resisten su cumplimiento, y será preciso que acudan á la violencia. Finalmente, que en Estella se ha publicado un bando autorizando á los vecinos para extraer de sus casas cuantos objetos quieran, con tal que los conduzcan al interior de las provincias.

De Bilbao participan tambien con fecha de ayer que se han presentado á indulto siete carlistas con armas En Medina de Pomar se han presentado igualmente un oficial y un sargento de! batallon asturiano.

(Gaceta del 29 de Agosto.)

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

#### Circular.

En vista de las razones expuestas por el Gobernador civil de Córdoba, á nombre de aquella Comisio n
provincial, y de las reclamaciones que se han elevado
a este Ministerio sobre la interpretacion dada á la circular de 28 de Mayo último, aclaratoria del Real decreto de 30 de Abril de este año, el Gobierno de S. M.
cree conveniente acudir al remedio de los perjuicios
causados en aquella y otras provincias por un exceso de
celo excusable y hasta loable, tratandose de corporationes que tantos servicios vienen prestandoá la Nacion.

El art. 13 de la citada circular ha sido interpretado. generalmente en el sentido de no admitir la presentacion de otros documentos justificativos de las exenciones que alegaban los mozos comprendidos eu anteriores reservas, que aquellos que ya constaban en sus respectivos espedientes. Mas, como son repetidos los casos en que estos expedientes no existen, ó existen incompletos, bien por negligencia de las corporaciones municipales y provinciales anteriores que los han perdido, bien por no haber exigido las mismas á los mozos documento alguno justificativo de las escepciones que alegaban, signiendo el vicioso y abusivo sistema de considerarles libres por notoriedad, resulta que por falta de prueba documental son boy declarados soldados mozos que tienen su certificado de libertad y que gozan de verdadera excepcion legal, quedando sumidas en la indigencia, no solo las madres vindas y pobres, sino tambien las mugeres y los hijos de los que contrajeron matrimonio despues de haber obtenido su exencion. Además, la equivocada creencia de que no deben las Comisiones provinciales admitir otra justificacion que la que resulte hecha ya en los antiguos expedientes, hace, que por falla de ampliacion de prue. ba se declaren libres mozos que han presentado documentos de cuya autenticidad hay fundados motivos

para dudar, resultando así exceptuados muchos que con evidencia se sabe que no tienen excepcion alguna.

Por todas estas consideraciones, S. M. el Rey (Q D. G.) ha tenido á bien resolver lo siguiente:

Artículo 1.º Los mozos comprendidos en la revision decretada en 30 de Abril de 1875, ó sus familias podrán presentar á las Comisiones provinciales ántes del 30 de Setiembre próximo todos los documentos que crean conducentes á probar la existencia de la excepción que alegaron el dia señalado para el llamamiento y declaración de soldados en los correspondientes reemplazos.

Art. 2.º Las Comisiones, en vista de estos documentos y de cuantos antecedentes crean oportuno consultar, fallarán en el término de 15 dias sobre la validez de las excepciones alegadas por los mozos en tiempo oportuno ante sus respectivos Ayuntamientos, limitándose à declarar si la excepcion que sirvió de fundamento al fallo anterior era ó no legítima y verdadera
el dia en que fuese alegada.

Art. 3. Quedan, con esta aciaración hecha al artículo 13 de la circular de 28 de Mayo último, en su fuerza y vigor todas las disposiciones dictadas anteriormente sobre la revision de las excepciones

Art. 4.º Los mozos que hubieran sido declarados soldados à virtud de la equivocada interpretacion dada al art. 13, y que hoy resultan libres por acu-rdo de la Comision provincial respectiva, habiendo justificado debidamente su excepcion, serán dados de baja en el ejército, proveyéndo os del documento oportuno para acreditar su libertad.

De Real orden lo digo à V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde à V. S. muchos años. Madrid 27 de Agusto de 1875.—Romero y Robledo.—Sr. Gobernador de la provincia de.....

El Exemo. Sr. Capitan General de Burgos, me dice con fecha 26 del actual, lo que sigue:

del 24 me ordena publicar un bando para que se recojan todas las armas de fuego ó blancas que haya en
poder de particulares. En la imposibilidad de ponerme
de acuerdo con todos los Sres. Gobernadores civiles de
las provincias del Distrito, he dictado el bando cuyos
ejemplares son adjuntos, quedando desde luego. V. Sa
autorizado para adoptar por su parte las disposiciones
que crea mas convenientes para el mejor cumplimiento de las órdenes de S. M.

Cuento desde luego con la cooperacion de V. S. y de todos o dependientes de su autoridad y le ruego se sirva disponer se inserte el adjunto hando en el Boletin oficial de la provincia y ordene à los Alcaldes lo hagan saber à los pueblos respectivos por medio de público pregon para que nadie alegue ignorancia.

Yo por mi parte daré ordenes à los Jefes de las columnas para exigir su ejecucion y la responsabilidad que coresponda à los Alcaldes que fresen omisos en el cumplimiento de su deber.»

En su virtud, recomiendo muy escazmente á los se-

nores Alcaldes de esta provincia que tan pronto como llegue á su poder el presente Boletin den publicidad per medio de pregon al Bando de la Capitania General de Búrgos que se inserta á continuacion, procurando por cuantos medios estén à su alcance el exacto cumplimiento de cuanto en el mismo se previene, dand me inmediata cuento de haberlo verificado.

Logrono 30 de Agosto de 1875.—El Gobernador,

Manuel Angulo Battesteros.

# DON MANUEL BUCETA Y DEL VILLAR,

Mariscal de Campo de los Ejércitos Nacionales, 2.º Cabo encargado del mando de la Capitania General de Búrgos,

Hago saber: que en uso de las facultades extraordinarias de que me hallo investido, he tenido à bien dis-

poner lo siguiente:

Acticulo 1.º Todas las personas que tengan en su poder armas de fuego ó blancas las entregaran antes del dia 15 del próximo mes de Setiembre a los Alcaldes de los pueblos respectivos, los cuales les expedi-

ran el resguardo correspondiente.

Art. 2.º Los referidos Alcaldes harán entrega de dichas armas al Gobierno militar o Comandaute milifar mas proximo a punto de su residencia con duplicadas relaciones nominales de los indivíduos à quienes pertenezcan, una de las cuales les sera devuelta firmada por la autoridad militar correspondiente.

La entrega de armas à las autoridades militares de-

berà hacerse antes del dia 20 de Setiembre.

Art. 3.º Los que no obedezcan la presente orden seran considerados como rebeldes y sujetos al Conse-

jo de Guerra.

Art. 4.º La persona que denunciare à la Autoridad la existencia de alguna arma ó de; ósitos de ellas pasado el dia 15 de Setiembre, recibirá la gratificacion de doscientes cincuenta pesetas, que pagará el propietario de las armas, sin perjuicio de la responsabilidad que establece el art. 3.°, reservandose el nombre del denunciador.

Art. 5 ° Quedan anuladas todas las licencias para

uso de armas concedidas hasta el dia.

Art. 6.º Se exceptuan de las anteriores, disposiciones los individuos de la Milicia Nacional, que conservaran el arma que como tales Milicianos hayan recibido, y los que por los destinos que desempeñan deben usar las que por reglamento les correspondan.

Art. 7.º Los Sres. Gobernadores civiles y militares, poniéndose de acuerdo, podrán dictar en las provincias respectivas todas las disposiciones que crean convenientes para mejor cumplimiento de este Bando.

Burgos 26 de Agosto de 1875.—El General 2.º Ca-

Do, Manuel Buceta y del Villar.

#### NÚMERO 943.

Habiéndose ausentado de la villa de Hornos, D. Brigida Villacian, ama que fué del Señor Cura de dicha villa, é ignorándose su Paradero, encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad procedan á su busca y captura, poniéndola à disposicion del Alcalde del mencionado pueblo, caso de ser habida.

Logroño 27 de Agosto de 1875 - El Go-

bernador, Manuel Angulo Ballesteros.

والمستران والمراز والم

#### NÚMERO 946.

Encontrándose en poder de Gregorio Estéban Galilea, vecino de Muritlo de rio Leza, un macho que se ignora la pertenencia y cuyas señas se expresan á continuacion, puede desde luego presentarse su verdadero dueño á recojerlo abonando los gastos que hubiere causado.

Logroño 28 de Agosto de 1875.-El Gobernador, Manuel Angulo Ballesteros.

#### Seña

Pelo negro, con varios lunares blancos del aparejo, edad de 17 a 18 años, tuerto, de 7 cuartas menos dos dedos de alzada, una tocadura en la parte superior de los riñones.

#### NUMERO 945.

El Alcalde de Zarzosa, con fecha 24 del actual, me participa haber desaparecido la enfermedad conocida por el mal de pezuña en toda la ganadería de aquel pueblo, y por consiguiente señalado todo el término jurisdiccional para pastar dicho ganado.

Lo que he dispuesto hacer público por me-

dio de este periódico oficial.

Logrono 28 de Agosto de 1875.-El Gobernador, Manuel Angulo Ballesteros.

En el estado del número de mozos que fueron sorteados en los pueblos de esta provincia para el reemplazo del Ejército en el mes de Marzo del año actual, y que aparecen en el Boletin núm. 102 del Jueves 26 del corriente, se han padecido algunas equivocaciones al fijar aquellos en varios pueblos de los partidos de Nagera y Torrecilla, y con el fin de subsanarlas y de comprender en él los datos que han remitido los Ayuntamientos que dejaron de facilitarlos dentro del plazo que se les señaló, he dispuesto se vuelva á insertar en el presente, à los electos consiguientes.

PROVINCIA DE LOGROÑ	o- sorti	30 DE MA	RZO DE 1875.	PUEBLOS.	1.	2.	3.
Estado que manifiesta el número de mozos que fueron sorteados en los pueblos de esta provincia para el reemplazo del Ejército				Calahorra	71	,	
en el mes de M sion de los qu número, segun	arzo de est e deben d	e año, educir	se de dicho	Partido de Cervera.	137		
18 de la Ley de	e quintas v	igente.		Aguilar	27	1	
		1	Número de los	Cervera	38	. »	2
			mozos com- prendidos in-	Cornago	20	"	
		Idem	debidamente	Igea	21	1	1
	Número	de los sortea-		Muro de Aguas	4	,	
	de los mozos sorteados en		tuados del ser- vicio segun el	Navajun	1	, »	731190
PUEBLOS.	Marzo de 1875 segun el acta.	llecido.	art. 75 de la ley.	Vdaldemadera	2		- F 189
	7 2	2.	3.ª	Partido de Har.	127	4	3
Partido de Alfaro.	1.	Z.	Э.	rurttuo ac mar.	# 4 a		85
Alfaro	49	19		Abalos	4	))	3
Aldeanueva de Ebro	13	. >	N .	Angunciana	3	. D	•
Rincon de Soto	9	**		Briñas	5	n	1 0 1
	71			Briones	34 14		15.75
Partido de Arnedo.	71	»		Castañares de Rioja	1.77.4 million		
Partiao de Arneao.				Cellórigo	2		1
Arnedo	34	1		Cihari	2	<b>D</b>	1740
Arnedillo	8	,	2	Cuzcurrita	11	n	
Bergasa	4	))	2	Foncea	4	. 19	3, 1029
Bergasillas		'n		Fonzaleche	2	,	i
Carbonera	8	, , , , , , , , , , , , , , , , , , ,		Gimileo	1		
Enciso	11	»		Haro	52	D	
Galilea	4	))	r r r r r r r r r r r r r r r r r r r	Ochánduri	. 4	D	1 i(1)
Herce	6	. >		Ollauri	6	N)	
Munilla	20 15	\ <b>»</b> ,	, i	Rivas	1		1919
Ocon	10	. 1	prikti kaj 💌	Rodezno	9	,	20
Poyales	8	- i i	,,,	Sajazarra San Asensio	23		5
Ouel	14	»	)) ))	San Vicente	17		25,124(防御
Redal (el)	2	n	»	Tirgo	4	,	1. 10-2時期類
Robres	4	- 1	))	Treviana	16	1	
Santa Eulalia bajera	·	<b>3</b> - 3	i e la e 🕶	Villalva	3	3)	
Tudelilla	8.	, P,	)	Zarraton	9.	•	
Furruncun		»	IV		234		- 11
Villar de Arnedo	9			Partido de Logroño	204		
Zarzosa	3	» ·		2 writes to Dogrono	271		i
141					.417 -	7 30	
1-1 1 1-1-7	184	4	4	Agoncillo	7.	1)	
Partido de Cala-			7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7	Albelda	13	7 D	
horra.				Alberite	8	»	
				Arrubal	3.	(-2.42 B)	1. U1 U DATE
Meanadra	10	13.14		Cenicero.	15 /	11 1	
Ausein	91	, , , , , , , , , , , , , , , , , , ,	14 2 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	Cenzano	3	) / / / / / / / / / / / / / / / / / / /	
Autol	19	21-11	. 111 100 .0.	Daroca	2		49 ,03210e
	1	F			-		

		1		PETERLOG			
PUEBLOS.	1.	2.	3.*	PUEBLOS.	1.	2.*	3.
19/3/			1				
	15			Tricio	7		
Entrena	14	1 7	30	Úruñuela	8		
Fuenmayor	1	i .	b b	Ventosa	5	. "	9
Hornos	12			Ventrosa	5		
Lagunilla	8	1 2	2	Villar de Torre	3	, ,,	12 13
Lardero	12			Villarejo	3	))	
Leza de rio Leza.	4	»		Villavelayo	7	,	7.
Logroño	113	))	2	Villaverde	2	))	,
Murillo	14	1		Viniegra de Abajo	5		D
Medrano	2	n		Viniegra de Arriba.	5	))	))
Nalda	18						
Navarrete	27	>	) b		247		10
Rivafrecha	12		***	Partido de Santo			
Sojuela	3	Þ	- 1	Domin go.	2.	liv.	
Sorzano	)) 	))		Dasser			
Sotés	5	*	»	Bañares	8	D	•
Torremontalvo	))		1)	Baños de Rioja	3	*)	<b>D</b>
Viguera	12	•	))	Cidamon	<b>3</b>	»	
Villamediana	10	- 33		Cirueña	1	P	3).
	334		5	Ezcaray	26	79	Ð
Partido de Najera.	994	1		Granon	41	3) ))	.9
Latua de Majera.				Hervias	. 9	,	4)
Alesance	10	D	9)	Herramélluri	6	**	.3
Aleson	2	, , , , , , , , , , , , , , , , , , ,		Leiva	5	,,,	. 0
Anguiano	. 15	»		Manzanares	1		10
Arenzana de Abajo		,	Ð	Ojacastro	7	))	2
Arenzana de Arriba	2	ъ	,	Pazuengos	9	*)	- <del>- 1</del>
Azofra	3	<b>n</b>	3)	San Millan de Yé-			<b>4</b>
Badarán	13	D	<b>3)</b>	cora	4	**	
Baños de rio Tovía	12	. »		San Torcuato	3		
Berceo	6	3	ъ	Santurde	12	D	1
Bezares		n	<b>9</b>	Santurdejo	2	-9	30
Bobadilla	2	. •	. 30	Santo Domingo	20	•	19
Brieba		7. B		Tormantos	1	<b>.</b>	•
Camprovin	4	9)		Valgañon	2	3	1)
Canales	9	44	Ð	Villalobar	2	3)	
Capillas	2 7	))	3)		2		2
Cañas	. 3			Zorraquin		1)	•
Castrovieje	Z .	. i . )) .	<b>)</b> .		141		
Cordovin	5	"		Partido de Torre-		17	4
Estollo.	3	» p		cilla.	ra dan	,	
Hormilla.	5	э	2	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	[ ] [ ]		h . an heim
Hormilleia.	3	•		Ajamil	. Ar. 4 1.	1)	1. 1
Huércanos	5	<b>d</b>	A	Almarza	31 1 1 31-	))	
Ledesma	3	<b>&gt;&gt;</b>	ī	Cabezon	. 30 - 1 1 2 - 1	, , , , ; i	and the same.
Manjarrés.	4		fri i ma	Gallinere	3	,	
Mansilla.	6	/ (>)	Mark H. A. Seri	Hornillos	4		· 19
Matute	10	÷	.,	Hortigosa	10	317 9	, b
Nájera	29	4 3	- 11 - 2 - 11 - <b>9</b> - 11	Jalon	1 55 11112	#F + #	
Pedroso.	11	. 3		Laguna	6		49
San Millan de la Co-				Lasanta.	311 117.35.1	ļ+, <b>y</b> j	Y 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1
golla	5	73.24	er een additio	Luezas	2	<b>3</b>	•
Santa Coloma	7 4 4 4 6	[ .( <b>)</b>	1.1 3 63 964	Lumbreras	1 MAI - 8	, · · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	(11 12 1 1 1 1)
Torregille	2	111 D	트 이 (VV : <b>1</b> 년) :	Montalyo Muro de Cameros Nestares	100 1	11119	dietiko, K.
Sanco	James L.	49 1 2 1 3		Muro de Cameros	.01952.1 <b>2</b> 3		.4.11 DZ.113
	2	• ]	- a	nesiares!	1 1	D .	ð

PUEBLOS.	, 1.	2.	3.
Nieva	12		»
Pinillos	i,	) »	1 1 1 1 1 1 1 1 1 1
Pradilio	2		
Rasillo (e!)"	Ž.		a week 7
Rabanera	0	. 2	17
Santa Maria	4 .		
Soto	25	1	1. 2 - 1. 1 - 1.
Terroba	9	, ,,	1. 1 1 J
Torre de Cameros	2	11	tel mineral
Torrecilla	15	LOUIS.	
Torremuña	7	n	
Trevijano	12 4	,	
Villanueva	5.	. D	D
Villoslada	13	39	10.00 (A) 10.00 (A)
	153	4	
RESÚMEN.			
Partido de Alfaro	71	»	,
Jd. de Arnedo	184	- 4	4
Id. de Calahorra	137	· »	1
Id. de Cervera.	127	1	3.
ld. de Haro	234	1	11
ld. de Logroño	334	1	5
Id. de Najera	247	'n	10
ld. de Sto. Domingo.	141	<b>'</b> ))	4
Id. de Torrecilla	153	1	»,
		<del></del>	- 1837-3
Totales .	1.628	. 8	38
	, ,		

Cuyo estado se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 7º de la circular del Ministerio de la Gobernación de 13 de este mes, y para que los Ayuntamientos de la provincia y cualquiera de las personas interesadas en el próximo reemplazo, en el último y en las reservas anteriores, à quienes alcanza la responsabilidad segun el art 13 de la citada circular, que se crean agraviados ó que tengan que esponer sobre la exactitud de los datos que este estado comprende, puedan reclamar su rectificación a este Gobierno civil desde la publicación del mismo hasta el dia tres de Setiembre próximo, pasado el cual no se admitira ninguna reclamación.

Logroño 30 de Agosto de 1875—El Gobernador,

### NUMERO 951

Manuel Angule Ballesteros.

## GOBIERNO MILITAR DE LOGROÑO.

El Excmo. Sr. Capitan General de este distrito, con fecha 25 del actual, me dice: «Excmo. Sr.:—El Excmo. Sr. Ministro de

la Guerra, en telégrama de ayer me dice:\_\_ «Enterado del telégrama de V. E. de ayer sobre levantamiento de destierro y embargo de bienes de las familias de carlistas presentados puede desde luego V. E. levantar el destierro, y en cuanto al embargo de bienes en cada caso irá resolviendo el Gobierno lo que proceda.» - El espresado Excmo. Sr. Capitan General en telégrama de ayer me dice lo que copio: - «Ministro Guerra me dice: -Los jóvenes á quienes el enemigo pueda hacer tomar las armas, no deben ir con sus familias si estas son desterradas á territorio ocupado por los carlistas. Debe tambien suspenderse la marcha de los que tengan recurl sos pendientes para acreditar no tiene participacion en la guerra para su resolucion.

Todo lo que trascribo à V. S para su conocimiento y fines ordenados, y el objeto asimismo de que tenga á bien disponer se inserte en el Boletin oficial para que llegando á noticia de los Comandantes militares y Alcaldes de los pueblos de la provincia puedan cumplimentar por su parte lo preceptuado en ambas superiores resoluciones.

Dios guarde á V. S. muchos años. Logroño 28 de Agosto de 1875.—El Brigadier Gonernador Militar, Gabriel de Lacy.—Sr. Gobernador civil de esta provincia.

D. Cesáreo Ruiz Valero de Lauzarote, Teniente Coronel graduado Comandante, Fiscal del primer Batallon del Regimiento Infantería de Gerona, número veinte y dos.

Habiéndose ausentado de Montejurra, donde se hallaba el Regimiento operando en
persecucion de las facciones carlistas el soldado de la sesta compañía Andrés Jorgoso
Palo, del espresado Batallon y Regimiento,
natural de Bustetino, provincia de Orense, á
quien estoy sumariando por el delito de primera desercion y no justificar su existencia
desde el mes de Diciembre del año mil ochocientos setenta y tres.

Usando de las facultades que conceden las reales ordenanzas en estos casos á los oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por primer edicto al espresado soldado señalándole el cuartel de la Merced de

la plaza de Logroño, donde deberá presentarse dentro del término de treinta dias á contar desde la publicacion del presente edicto à dar sus descargos y de no presentarse en el término señalado se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía. Larraga once de Agosto de mil ochocientos setenta y cinco. — Cesáreo Ruiz Valero.

# NUMERO 935.

D. Antonio Duarte Hinojosa, Teniente fiscal del Batallon Reserva número siete.

Habiéndose ausentado del Hospital civil de esta plaza doude se hallaba preso, el soldado de este Batallon Matías Servan Campos, á quien estoy sumariando por el delito de de-

sercion al enemigo.

Usando de las facultades que conceden las reales ordenanzas á los oficiales del ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por primer edicto al espresado soldado Matías Servan Campos, señalándole el cuartel de la Merced de esta plaza, donde deberá presentarse dentro del término de treinta dias, á contar desde la publicacion del presente edicto, á dar sus descargos, y de no presentarse en el término señalado, se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía. Logroño diez y nueve de Agosto de mil ochocientos setenta y cinco.—Antonio Duarte.

Media filiacion de Matías Servan Campos.

Hijo de Juan y de Anastasia, natural de Uruñuela, parroquia de San Fernando, ayuntamiento de su pueblo, Juzgado de primera instancia de Nágera, provincia de Logroño, capitanía general de Búrgos, nació en 24 de Febrero de 1854, de oficio alpargatero, edad 20 años, 3 meses y 15 dias: su religion C. A. R., su estado soltero; sus señales estas: pelo castaño, cejas al pelo, ojos garzos, nariz regular, barba poca, boca regular, color bueno; senas particulares, ninguna. Fué quinto en la reserva de 1874 en el 2.º reemplazo.

D. José Ramon Garcia Camba, Juez de primera instancia de Logroño y su partido.

Por el presente segundo y último edicto se cita, llama y emplaza á los que se crean con derecho á heredar á D. Vicente Quintana y su esposa D. Leona Lopez, vecinos que fueron de esta Ciudad, fallecidos en la misma sin testar á veintidos de Enero de milochocientos sesenta y ocho y primero de Agosto de milochocientos setenta y tres respectivamente, para que, dentro de! término de veinte dias, comparezcan en este Juzgado á usar de sus derechos en los autos sobre declaración de herederos ab-intestato de cichos finados promovidos por el Procurador D. Eustasio Ruiz á nombre de D. Bruno Quintana, vecino de Vitoria é hijo de aquellos.

Dado en Logroño à veintiseis de Agosto de mil ochocientos setenta y cinco.—José G. Camba.—Por su

mandado, Juan Farias.

#### NUMERO 600.

# GOBIERNO ECLESIASTICO DEL OBISPADO de Calaborra y Lacalzada (Sede vacante.)

No permitiéndones les multiplicades y graves negocios de la Diócesis atender à la instruccion de los diferentes espedientes que deben formarse segun lo dispuesto en el Convenio celebrado con la Santa Sede sobre capellanías colativas familiares y otras piadosas fundaciones de la propia indole, é Instruccion acordada para llevarlo à efecto, delegamos en el Presbitero Licenciado D. Hipòlito Espinesa, Canónigo de la Santa Iglesia Catedral de esta Ciudad, las facultades que en virtud de dicho convenio se nos conceden, reservandonos tan solo la resolucion definitiva ó su aprobacion. - En su consecuencia y para que pueda llegar à noticia de las personas à quienes interese; y à fin de que sea conocida la personalidad del Juez delegado en las oficinas de todas clases, mandamos que este nuestro decreto se publique en el Boletin Eclesiástico de la Diócesis; y para que tenga lugar igual publicación en el oficial de la provincia, conforme à la prevenido en el art. 4 º de la citada Instruccion, remitase por medio de atento oficio, un traslado del mismo al Sr. Gobernador civil rogandole su insercion. - Así to decretó y firma el M. I. Sr. Gobernador eclesiástico de este Obispado, sede vacante, en Calaborra à siete de Junio de mil ochocientos setenta y cinco. - Dr. D. José Ramon de Yárritu.-Por mandado del Sr. Gobernador, Bachiller, Juan Villaverde y Felipe, Presbitero Secretario.

NUMERO 597.

dalah si sa ma<u>ng</u> Bandab Banda Banda

or of the fall of the state of the manifest of the same and the same of the sa

Nos el Licenciado D. Hipólito Espinosa, Presbitero Abogado de los Tribunales del Reino, Canónigo de la Santa Iglesia Catedral de esta Ciudad y Delegado por

el M. I. Sr. Gobernador eclesiástico de este Obispado, Sede vacante, para la instruccion de espedientes sobre Capellantas colativas familiares, etc.

Hacemos saber: que por parte y à nombre del Doctor D. Pablo Cubillas y Lopez de Castro, Presbitero Canónigo Doctoral de la Insigne Iglesia Colegial de Logrono, à nombre y en representacion de su senora madre D. Ignacia Lopez de Castro, vecina de la misma Ciudad, se ha promovido espediente, en esta Delegacion, ec solicitud de la commutacion de rentas de la Capellanía colativa familiar fundada en la Imperial Iglesia de Santa María de Palacio de dicha Ciudad por el Illmo. Sr. D. Bartolomé Lopez de Castro, Arzobispo electo que fué de Caracas, vacante en la actualidad por fallecimiento de su último poseedor el Presbi tero D. José Lopez de Castro, en cuyo espediente de conformidad à lo dispuesto en el artículo doce del convenio celebrado con la Santa Sede, sebre capellanias colativas familiares y otras fundaciones piadosas de la propia indole, publicado como Ley en veinticuatro de Junio de mil ochocientos sesenta y siete, hemos acor. dado espedir el presente edicto. Por coyo tenor se cita, llama y emplaza a cuantos se crean con derecho al Patronato activo y á los interesados en el pasivo de la citada Capellania, para que dentro del termino de veinte dias, contados desde su publicación, comparezcan en esta Delegacion à deducir lo que vieren couvenirles en el indicado espediente, con apercibimiento de que pasado dicho término sin verificarlo se precederà à lo que corre-ponda parandoles e perjuicie que haya lugar. Pado en Calahorra à ocho de Junio de mil ochocientos setenta y cinco. - Licenciado, Hipólito Espinosa. Por mandado del Sr. Delegado, Felipe Salanova, Secretario.

# SECCION DE ANUNCIOS.

Por dimision del que la desempeñaba, se halla vacante la Secretaria de este Juzgado municipal, sin mas dotacion que la señalada en los Aranceles vigentes. Los aspirantes à ella presentaran sus solicitudes en este Juzgado en el término de quince dias, à contar desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de esta provincia.

Aleson y Julio 31 de 1875.-El Juez municipal,

Mateo Ureta.

La Secretaria del Ayuntamiento de esta Villa se halla vacante por dimision del que la desempeñaba; su dotación consiste en nuevecientas doce pesetas y cincuenta centimos anuales pagados de los fondos municipales por trimestres vencidos. Los que deseen obtenerla pueden dirigir sus selicitudes à esta Alcaldia cumplimentadas segun previene el capitulo 5.º de la vigente ley municipal.

Rincon de Soto 25 de Agosto de 1875.—El Alcal-

the so a minute of the sound of

And the state of t

de, Gabino Lopez de Oñate. ergines to the

#### Colegio de 2.º enseñanza en El Rasillo de Cameros.

El dia 15 del próximo Setiembre se verificará la apertura del curso de 1875 à 76 en este Colegio.

Lo que se hace público para gobierno de los interesados, quienes deberan tener presente lo dispuesto en el art. 5.º del reglamento vigente.

El Rasillo 25 de Agosto de 1875.—El Director. José Saenz Navarrete. 2-1-1

Se halla vacante una plaza de Catedrático de Ciencias en este Colegio. - Los aspirantes pueden dirigirse al Director que suscribe, en el término de 15 dias à contar desde la fecha.

El Rasillo 25 de Agosto de 1875. - José Saenz Navarrete.

#### SE VENDEN

Una casa en la calle Mayor, número 13, Logroño. Dos casas unidas con un pajar y un corral en la villa de Briones, calle de la bajada del Valle, números 12 y 13.

Una casa en id, calle del Olmo número 1, con dos lagos de piedra un cobaton y un barrago.

Utra id. en id., calle de la Rosa, núm. 7, con lago y huerto.

Otra id. en id. calle de la Rosa, al lado de la anterior.

Un solar en id. y dicha calle de la Rosa, en frente del número 7

Daran razon en Logroño, calle del Mercado, número 23, principal.

En la librería de la Viuda de V. Menchaca y Redaccion del Boletin oficial de esta provincia, calle del Mercado, núm. 53, se hallan de venta á precios reducidos, cuantos libros corresponden á la primera enseñanza y enseres para las escuelas.

Tambien se halla de venta en este establecimiento el Reglamento de Consumos.

Anticipo de 170 millones.—Se compran los recibos del mismo en el despacho de Banca de D. Francisco Gil, Portales, 100, Logrono. 

Se vende un carro y dos machos. Darán razon en Logroño, calle Compañia, número 11.